GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

Resolución Administrativa N.° 1
de 23 de enero de 2025

"Por la cual se Resuelve Administrativamente la Orden de Compra No. 4800095422, para el Suministro de desmontador de llanta como donación al señor Alvis Nieto Frías con cédula de identidad personal 7-93-986."

El Coordinador Delegado del proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta DAS, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS) suscribió con Inversiones Tumaco, S.A. la Orden de Compra N.° 4800095422 para el Suministro de desmontador de llanta como donación al señor Alvis Nieto Frías con cédula de identidad personal 7-93-986 producto del procedimiento especial de contratación mediante método simple de contraste comparativo de propuestas, por un monto de B/. 2,144.49.

Que Inversiones Tumaco, S.A. recibió Orden de Proceder a partir del 28 de marzo de 2024 con un periodo de ejecución de 30 días calendario.

Que de acuerdo a las constancias de las actuaciones que reposan en el expediente, se confirma que no se llevó a cabo la entrega del suministro objeto de la orden de compra en referencia.

Que según nota de fecha 21 de agosto de 2024, el proveedor Inversiones Tumaco, S.A., cuyo representante legal es Harmodio Mudarra, desiste del suministro, ya que, conforme manifiesta en su escrito, no le fue posible adquirir el equipo por no estar disponible en el mercado y lo cual respalda con nota de la empresa Makia Logistic, S.A. que reitera lo argumentado mediante nota fechada 2 de septiembre de 2024.

Que ante tales circunstancias, la entidad licitante procede a notificar el día 17 de diciembre de 2024, a través de la nota DAS-1932-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, donde se comunica la intensión de resolver administrativamente la Orden de Compra N.° 4800095422 y por cuanto no existe el desistimiento como causal de eximente de responsabilidad, por lo que le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones y las pruebas que consideren pertinentes.

Que al momento de emitir la presente Resolución, Inversiones Tumaco, S.A. no ha hecho uso de su derecho a réplica, en el sentido de presentar su oposición a la decisión de resolver administrativamente la Orden de Compra No. 4200491077.

Que en la mencionada contratación, se ha configurado lo indicado en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que señala lo siguiente:

"**Artículo 136.** Causales de Resolución Administrativa de Contrato. Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las que se ten
gan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas
2. ....."

Que con fundamento en el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde la imposición de la sanción de multa por incumplimiento, la cual se ha determinado en atención a la gravedad de la infracción y la no reincidencia, en el 1% del monto de la orden de compra, la cual asciende a la suma de dos mil ciento cuarenta y cuatro balboas con 49/100 (B/.2,144.49).

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Coordinador Delegado del proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta DAS,

RESUELVE:

PRIMERO: **RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE**, la Orden de Compra No. 42000491077, para el Suministro de desmontador de llanta como donación al señor Alvis Nieto Frías, con cédula de identidad personal 7-93-986, por un monto de B/. 2,144.49.

SEGUNDO: **MULTAR,** a Inversiones Tumaco, S.A. con la suma de veintiún balboas con 44/100 (B/.21.44) por incumplimiento de la Orden de Compra N.° 4800095422, con base en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 135 de 2020, por tratarse de una compra menor.

TERCERO: **ADVERTIR** que contra esta Resolución procede el recurso de apelación que deberá ser anunciado ante la entidad contratante y sustentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MILTON BINNS
COORDINADOR DELEGADO DEL PROCESO DE CONCLUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA EXTINTA DAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO